



Gobierno de
CHILE

MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISION TÉCNICA DE ESTUDIO Y
FOMENTO HABITACIONAL
ECO.F.V.B.MIMB
DIVISION JURIDICA
MJM.JTF (N° 1.665/10)



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.469, (V. Y U.), DE 1988, QUE ESTABLECE FORMA DE ACREDITAR CAPITAL POR SOCIEDADES QUE INDICA, ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

16 SET. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO,

5825

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

VISTO: El D.L. 1305, de 1975; el D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977, que aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en el inciso primero de su artículo 17; la Resolución Exenta N° 2.469, (V. y U.), de 1988; lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 75, (MOP), de 2004, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de incorporar una nueva alternativa para la forma de acreditar capital por los contratistas constituidos como sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada, ante el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente

RESOLUCION:

Modifícase la Resolución Exenta N° 2.469, (V. Y U.), de 1988, que establece la forma de acreditar capital por sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada, ante el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la siguiente forma:

[Firma]
V. B. Dujur

1. Agréganse los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto al numeral 3°:

“Los contratistas a que se refiere la presente resolución podrán solicitar que las reservas susceptibles de retiro netas al 31 de diciembre inmediatamente anterior, sean consideradas, total o parcialmente, para incrementar la capacidad económica, descontándose, solamente aquellos gastos por concepto de seguros, puestas en marcha, suscripciones, deudas incobrables y valores del activo que no representen valores reales. El auditor externo deberá indicar el capital neto de la sociedad que se determine, una vez efectuadas las deducciones antes mencionadas, y deberá dejar expresa constancia del monto de las reservas que no serán retiradas y que serán incluidas en la Carta Compromiso.

La opción anterior será válida sólo si se acredita mediante el Acta respectiva que cuenta con la aprobación de la Junta de Accionistas o del Directorio o de la Asamblea de Socios, según corresponda, y se acompaña carta compromiso suscrita ante notario por el o los representantes legales de la sociedad, en la que la sociedad se comprometa explícitamente a que no se procederá al retiro de los referidos valores en el ejercicio financiero siguiente.

El no cumplimiento, parcial o total, de dicho compromiso ameritará la rebaja del valor no cumplido y la no aceptación de esta opción por un período de 3 años.”.

2. Reemplázase en el numeral 4 la expresión “el capital calculado de acuerdo al procedimiento previsto en el número anterior”, por la siguiente: “el capital calculado de acuerdo al procedimiento previsto en los incisos primero y segundo del numeral anterior”.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.



TRANSCRIBIR:
DIARIO OFICIAL
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARIA
DIVISION TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL
COORDINADOR NACIONAL REGISTRO DE CONTRATISTAS
DIVISION JURÍDICA
OFICINA DE PARTES

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE



ANDRES IACOBELLI DE RIO
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo